

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX

Managua, D. N., Lunes 20 de Junio de 1966

Nº 137

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a la Señora Miriam de Tardencilla. Pag. 1401
 Ingresos Contrata Arrendamiento de un Sistema Electrónico de Procesamiento de Datos. 1402

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Solicitud de Concesión de Patente 1406
 Marcas de Fábrica 1406

SECCION JUDICIAL

Remates. 1407
 Títulos Supletorios 1407
 Arriendos de Terrenos Municipales. . . . 1408
 Propiedad Intelectual. 1408
 Sorteo de Bonos en el Baneo Nac. el 10. de Julio próximo a las 3:30 p.m. 1408

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a la Sra. Miriam de Tardencilla

No. 6472-B/U No. 387955 - \$200.00
 No. 91

El Ministro de Gobernación, Encargado de los Asuntos Administrativos de la Presidencia,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la Señora Miriam de Tardencilla para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial que tiene instalada en la ciudad de Managua y que dedica a la confección de Ropa de Varon, de Mujer, y de Niño, tales como: Pantalones, Camisas, Calzoncillos, Vestidos, Brassieres, Tedyes y Pijamas.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía, en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica dicha Planta como Conveniente de Industria Establecida con aplicación de las razones equiparativas a que se refiere el Arto. 18 de la citada Ley, con base en el Decreto No. 37 de 26 de Febrero de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 95 de 4 de Mayo del mismo año. Clasificación que fué aceptada en Carta del 28 de Abril de 1966.

Considerando:

Que Plantas similares establecidas en el país gozan de los beneficios que otorga la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial a las industrias clasificadas, es procedente otorgar a ésta tales beneficios.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley citada,

Decreta:

Arto. 10.—Otorgar a la Señora Miriam de Tardencilla mencionada en el Visto Primero, en lo que se refiere única y exclusivamente a la Planta Industrial descrita en su solicitud y clasificada por Resolución del Ministerio de Economía citada en el Visto Segundo, como Conveniente de Industria Establecida con aplicación del Arto. 18 de la citada Ley, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

a) —Franquicia aduanera en lo que se refiere al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

En aplicación del Arto. 18 de la citada Ley, esta franquicia vencerá el día 3 de Mayo de 1968 e incluye los derechos por visación consular, por una sola vez durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descri-

los que sean necesarios para completar la instalación de la Planta.

Los privilegios y franquicias a que se refieren los acáptes f) y g) del Arto. 10 de la citada Ley, podrán ser aplicados por el monto que se determine en su oportunidad en Decreto Ejecutivo emitido conjuntamente por los Ministerios de Economía y de Hacienda y Crédito Público, al comprobarse que existen las situaciones a que se refieren los ordinales 5) y 6) del Arto. 12 de la misma Ley.

Para el uso de esta franquicia, la beneficiaria de este Decreto, deberá presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso las

franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

Arto. 2o.—Sujetar a la beneficiaria a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándosele para el inicio de sus operaciones el plazo de diechocho meses a partir del día de hoy.

Arto. 3o.—Publicar el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial, para que surta efectos a partir del día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la Industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—(f) LORENZO GUERRERO, Ministro de Gobernación, Encargado de los Asuntos Administrativos de la Presidencia.—(f) Jorge Armijo Mejía, Vice—Ministro de Economía.—(f) Ricardo Parrales S., Vice—Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ingresos Contrata Arrendamiento de Un Sistema Electrónico de Procesamiento de Datos

«No. 36

El Ministro de Gobernación y Anexos, Encargado de las Funciones Administrativas de la Presidencia de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Contrato que a la letra dice:

Contrato de Arrendamiento y Mantenimiento de un Sistema Electrónico de Procesamiento de Datos.—Ramón Rocha Cruz, mayor de edad, y de este domicilio y que de aquí en adelante se denominará el «Arrendador» y el Señor Luis Manuel Zelaya, Director General de Ingresos, que actúa en representación del Gobierno de Nicaragua, según acta firmada a la una de la tarde del veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro del Folio 116 del Libro de Actas de Tomas de Posesión del Despacho del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y que en lo sucesivo se denominará el «Arrendatario», celebramos el siguiente Contrato de «Arrendamiento de un Sistema Electrónico de Procesamiento de Datos N C R 500 cuyos componentes se detallan en la forma siguiente:

Sistema Electrónico de Procesamiento de Dato N C R Series 500 Type System

Clase	Descripción	Precio Unidad	No. de Unidades
517	Central Procesor (400 W: 4,8 K)	\$ 34,000.00	1
590	Central Console Alpha Numeric Magnetic Ledger	9.350.00	1
551	Printer Controller	7.100.00	1
541	Line Printer	14 800.00	1
563	30 CPS Tape Reader	1 750.00	1
571	120 CPS Tape Punch	4,700.00	1

EQUIPO PERIFERICO

Clase	Descripción	Precio Unidad	No. de Unidades
	NCR ADD—Punch—Verifier		
172	Wired Adding Machine	\$ 1.375.00	2
461	Tape Recorder	1.700.00	2
411	Account Number Verifier Modulus	1.500.00	2
417	Rewinder Splicer	1.700.00	1
464	Alpha Numeric Print Punch	3.740.00	1

El presente Contrato estará sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera:—El término del presente Contrato estará comprendido desde el día de la entrega del equipo relacionado y objeto del arriendo hasta el día 31 de diciembre de 1966.

Segunda:—El Señor Rocha Cruz, suministrará entrenamiento por técnicos en el manejo del equipo que arrienda por este contrato, al personal que el Gobierno estime conveniente sin costo alguno por parte de éste, que será brindado en Managua, pudiendo si lo estima conveniente, enviar personal a cualquier escuela de entrenamiento establecida fuera del país por N. C. R., siendo en este caso los gastos de viaje y estadía por cuenta del Gobierno, siempre que los aspirantes reúnan las aptitudes necesarias, calificadas por el «Arrendador».

Tercera:—Para cumplir con el entrenamiento a que se refiere la cláusula anterior, el Sr. Rocha Cruz, se obliga a traer un técnico por el tiempo que fuere necesario, para dirigir y asistir al personal que se necesite para dejar implantado y funcionando el sistema electrónico de procesamiento de datos.

Cuarta:—El Sr. Rocha Cruz, se obliga a proveer por el término de cuarenta y ocho horas, sin costo alguno para el Gobierno, el sistema electrónico para el procesamiento de datos, con el propósito de llevar a cabo programas de pruebas. Si el «Arrendatario» no usare del término completo de cuarenta y ocho horas, por estar listo el sistema para usarse y operar, el «Arrendatario», tendrá derecho de usar el tiempo restante, sin costo, dentro de los primeros treinta (30) días del Contrato, que serán programados por conveniencia mutua entre los contratantes.

Quinta:—El Sr. Rocha Cruz, se obliga a poner a disposición del Gobierno, cualquier órgano integrante (componente) desarrollado modernamente, a los precios corrientes de tales órganos, siempre y cuando sean compatibles para ser usados con la máquina correspondiente.

Sexta:—Si durante la vigencia del presente contrato o prórrogas que se efectuaren, el Gobierno desea conectar el sistema a que este Contrato se refiere con otro sistema similar o aparato de consumo o producción remoto, por medio de comunicación telefónica, telegráfica, radio o cualquier otros medios, el «Arrendatario», se obliga a preparar y mantener tales medios en servicio, siempre y cuando sean compatibles con el sistema.

Séptima:—El servicio incluye partes de repuestos, el uso del equipo de prueba del «Arrendador» y el personal de mantenimiento tanto preventivo como de reparación.

Octava:—El «Arrendador» asumirá todos los riesgos de pérdida física o daño al Sistema (Equipo) durante el período de vigencia de este Contrato, causado por los elementos fuego y explosión, con excepción de la conducta maliciosa o culposa del «Arrendatario», sus Agentes, sirvientes o empleados u otra causa.

En caso de tal pérdida o daño no debido a la conducta maliciosa o culposa del Arrendatario, sus Agentes, sirvientes o empleados, la responsabilidad del «Arrendatario» por renta adicional será reducida o suspendida durante el tiempo necesario para que el «Arrendador» repare o reponga el Sistema o Componente en desperfecto, y el término de este Contrato será extendido por un Tiempo igual al ocasionado por el atraso.

Novena:—El pago de la Renta se efectuará en dólares norteamericanos o su equivalente en moneda Nacional por períodos mensuales de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Sistema Electrónico de Procesamiento de Datos NCR Series 500 Type System

Descripción	Renta Unidad	No. de Unidades	Renta Mensual
Central Procesor (400W: 4.8K)	\$ 655.00	1	\$ 655.00
Central Console Alpha Numeric			
Magnetic Ledger	250.00	1	250.00
Printer Controller	125.00	1	125.00
Line Printer	280.00	1	280.00
30 CPS Tape Reader	35.00	1	35.00
120 CPS Tape Punch	140.00	1	140.00
			<u>US\$ 1.485.00</u>

EQUIPO PEIFERICO

Descripción	Renta Unidad	No. de Unidades	Renta Mensual
NCR Add—Punch—Verifier			
Wired Adding Machine	\$ 44 00	2	\$ 88.00
Tape Recorder	43.00	2	86.00
Account Number Verifier Modulus	38.00	2	76.00
Rewinder Splicer	43 00	1	43.00
Alpha Numeric Print Punch	75.00	1	75.00
			<u>US\$ 368.00</u>
			<u>Us\$ 1.853.00</u>

Décima:—El pago de la renta comenzará en la fecha en que el «Arrendador» notifique al arrendatario que el sistema ha sido entregado e instalado y está listo para su uso.

Undécima:—El pago de la renta del equipo periférico detallado en la parte inicial de este Contrato, comenzará en la fecha en que el «Arrendador» lo entregue al «Arrendatario».

Duodécima:—El «Arrendatario» se obliga a pagar al Señor Rocha Cruz, tres (3) meses anticipados de renta mensual del equipo o Sistema, una vez que hubiere sido aprobado el presente Contrato por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y tramitado el Acuerdo de Pago respectivo.

Décima Tercera:—El «Arrendatario» se obliga a pagar la renta correspondiente a «Turnos Adicionales» en la forma siguiente: La de los primeros tres meses, en el cuarto mes y las restantes en el mes subsiguiente al en que se efectuaron.

Décima Cuarta:—El «Arrendatario» se obliga a pagar los gastos de transporte o empaque si fuere necesario hasta las oficinas del «Arrendador» en Managua a la expiración del presente Contrato.

Décima Quinta:—Son a cargo del «Arrendatario», los gastos de transporte, seguro, derechos de Aduana y cualquiera otros que origine el equipo arrendado, desde Ohio, E. U. A. hasta la llegada al lugar de su instalación.

Décima Sexta:—El «Arrendatario» proporcionará, antes de la entrega del equipo y por su propia cuenta, espacio adecuado, aire acondicionado, control de humedad y fuerza eléctrica regulada de acuerdo con las especificaciones que el Sistema NCR 500 necesite. El «Arrendador» aconsejará al «Arrendatario» en la planificación y proyección del sitio y suministrará al «Arrendatario» las especificaciones con suficiente tiempo, para permitir al «Arrendatario» tener el sitio preparado antes de la entrega del equipo. El «Arrendatario» proveerá, en su local, con las facilidades de trabajo conveniente y adecuadas y además, espacio para el personal de mantenimiento.

Décima Séptima:—El «Arrendatario» pon-

drá a disposición del «Arrendador», el sistema NCR por mutua conveniencia y en horas y fechas programadas, con el propósito de llevar a cabo el mantenimiento preventivo, el que consistirá en una revisión de todas las unidades que integran el equipo, de manera que al final del horario de mantenimiento, éstas se encuentren en condiciones óptimas de trabajo sin costo alguno para el «Arrendatario».

Décima Octava:—Cuando se haga una reducción de la renta mensual del sistema o de uno de sus componentes se aplicará específicamente al componente que no hubiere prestado servicio.

Décima Novena:— Disposiciones Generales: Cuando el «Arrendador» quisiera aumentar la renta mensual de cualquier componente, podrá hacerlo siempre que envíe al «Arrendatario» por lo menos 90 días antes el escrito de tal aumento con la aceptación del arrendatario».

Vigésima:—Se establecen dos clases de turnos que se denominan «Primer Turno» y «Turnos Adicionales». La renta específica corresponde al «Primer Turno» y consistirá en 8 horas continuas o alternas diarias programadas por el «Arrendatario» para 5 días de cada semana y cuatro horas del día Sábado por la mañana excluidos los domingos.

Vigésima Primera:—Al «Arrendador» se le enviará un aviso escrito en tal sentido por lo menos 30 días por anticipado.

Vigésima Segunda: Los «Turnos Adicionales» corresponderán a programaciones hechas por el «Arrendatario» por dos periodos ya sea cuatro u ocho horas continuas en cualquier día, sujeto a los siguientes recargos a condición de que el «Arrendador» sea notificado de tal programa por lo menos cinco días por anticipado de acuerdo a las siguientes convenciones de pago cuyos porcentajes deben entenderse aplicables a cada unidad de los órganos (componentes) del sistema:

2% de la Renta Mensual Básica para agregar un Turno Adicional de cuatro (4) horas en el sexto (6o.) día de cada semana excluyendo los Domingos.

2.75% de la Renta Mensual Básica para agregar un Turno Adicional de cuatro (4) horas los Domingos de cada semana.

3% de la Renta Mensual Básica para agregar un Turno Adicional de ocho (8) horas en el sexto (6.) día de cada semana, excluyendo los Domingos.

4% de la Renta Mensual Básica para agregar un Turno Adicional de ocho (8) horas los Domingos de cada semana.

10% de la Renta Mensual Básica para agregar un Turno Adicional de cuatro (4) horas de cada uno de los cinco (5) días del Primer Turno.

15% de la Renta Mensual Básica para agregar un Turno Adicional de ocho (8) horas a cada uno de los cinco (5) días del Primer Turno.

Vigésima Tercera:—La Renta Mensual no incluye pago por suministros. El «Arrendatario» comprará por su cuenta al «Arrendador» o a la NCR previa Inspección y aprobación del «Arrendador», y a los precios regulares de su Lista de Precios, los accesorios como son: cintas entintada, cintas de papel para perforar, tarjetas con o sin bandas magnéticas y en resumen cualquier accesorio que necesite para usarse el Sistema.

Vigésima Cuarta:—Todos los pagos posteriores incluyendo cualquier equipo adicional que se incluya en el futuro serán liquidados dentro de los 15 primeros días de cada mes a partir del 4o. mes de haber quedado instalado el equipo detallado en la cláusula novena.

Vigésima Quinta:—El largo de todos los cables será conforme las especificaciones que el Sistema NCR 500 arrendado necesite y que especificará el «Arrendador».

Vigésima Sexta:—El «Arrendador» no será responsable por ningún reclamo, demanda, acción, razón de causa, responsabilidad o daños y perjuicios provenientes de lesiones a la persona o daños y perjuicios a la propiedad del 1) Arrendatario, 2) empleados del Arrendatario, 3) personas designadas por el «Arrendatario» para entrenamiento, o 4) cualquiera otra persona que no sean agentes o empleados del «Arrendador», designados por el «Arrendatario», para cualquier fin, antes o posteriormente a la aceptación, entrega, instalación y uso del Sistema ya sea en el sitio de ubicación del «Arrendador» o en el local del «Arrendatario», con tal de que ninguno de dichos reclamos, demanda, acción, razón de causa, responsabilidad o daños y perjuicios provenientes de o en conexión con el uso del Sistema y no sea causado por negligencia del «Arrendador». En el caso de que el «Arrendador» sea negligente con respecto al Sistema, su responsabilidad por ello estará limitada a los daños y

perjuicios por los cuales la negligencia del «Arrendador» es la causa próxima.

Vigésima Séptima:—El Impuesto que se creare por una ley promulgada con posterioridad a la vigencia de este Contrato y que gravare cualquiera de las convenciones aquí especificadas se entienden que aumentarán proporcionalmente a la Renta Mensual Básica en la cláusula novena.

Vigésima Octava:—El «Arrendatario» no traspasará ni transferirá este Contrato; no transferirá ni sub-arrendará el Sistema o sus Componentes, ni permitirá su traslado del predio o local donde fué entregado e instalado originalmente, sin la aprobación por escrito del «Arrendador».

Vigésima Novena:—El Sistema y sus componentes son de la exclusiva propiedad del «Arrendador», durante el período de este Contrato y aún después.

Trigésima:—Todos los diseños, diagramas y especificaciones suministrados por el «Arrendador» y relacionados con el uso y el servicio del Sistema, permanecerá en propiedad del «Arrendador» y no podrá ser reproducida o distribuida en ninguna forma, excepto con el permiso por escrito del «Arrendador». El «Arrendatario» conviene en recibir, en confianza, toda la información relativa a los detalles de diseño, operación características y/o sistemas de codificación suministrados directa o indirectamente por el «Arrendador». Si tal información confidencial es divulgada conforme a un proceso judicial o gubernamental, el «Arrendatario» no será responsable por ninguna divulgación resultante de ello. Se acuerda que esta restricción no tiene aplicación con ninguna información que se establezca que es de dominio público.

Trigésima Primera:—Cualquier aviso de comunicación entre las partes, deberá ser por escrito y con el aviso de recibí conforme en las copias de los mismos.

Cualesquiera de las partes, en cualquier momento, cambie su dirección para el envío de la correspondencia notificará el cambio de dirección y dará a conocer la nueva.

Trigésima Segunda:—Las partes convenimos que este Contrato queda sujeto a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Este egreso será imputado al Programa 07—11—04—00 Administración de Impuestos—02 Servicios No Personales—025—Alquileres 0255—Arrendamiento de Maquinarias y Equipos de Oficina. En fé de lo estipulado firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y seis en seis tantos de un mismo tenor. (f) *Luis Manuel Zelaya Y.*, Director General de Ingresos. (f) *Ramón Rocha Cruz.*

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.— (f) **LORENZO QUERRERO**, Ministro de Gobernación y Anexos, Encargado de las Funciones Administrativas de la Presidencia de la República.— (i) **Ricardo Parrales Sánchez**, Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público, Encargado del Despacho.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA Solicitud de Concesión de Patente

Nº 6459 —Nº B/U 387143— € 90.00
The Bridgeport Metal Goods Manufacturing Company, Estados Unidos de América, por medio de apoderado solicita concesión de Patente de invención:

“Una linterna que tiene un Envolvente Enteramente de Construcción de Plástico”.

Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, nueve de junio, mil novecientos sesentiséis. — **Roberto Sánchez C.**, Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Marcas de Fábrica

Nº 6292 —B/U Nº 379744 — € 90.00
H. L. Savory & Company Limited, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro Marcas:

“Savorys”, “Savoya”

Para: Productos de Tabaco, Clase 20,
Oyense oposiciones
Oficina Patentes. — Managua, veintinueve Mayo mil novecientos sesentiséis.—**Iván Selva Solís**, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 6291 —B/U Nº 379743— € 90.00
Rothmans Of Pall Mall Limited, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro Marca:

“Simón de Montfort”

Para: Productos de la Clase 20,
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintitrés Mayo mil novecientos sesenta y seis.—**Iván Selva Solís**, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 6290 —B/U Nº 379745— € 90.00
Shell International Petroleum Company Limited, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro Marca:

“ C I O V A P ”

Para: Productos Químicos Industriales, Clase 8,
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes.—Managua, veintitrés Mayo mil novecientos sesentiséis.—**Iván Selva Solís**, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 6293 —B/U Nº 379749— € 45.00
Laboratorios Sukia S. A., mediante apoderado solicita registro:

“Rinogin”, “Fenovel”

Para Productos Medicinales, Clase 9,
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes. Managua, veintitrés de Mayo mil novecientos sesentiséis. — **Iván Selva S.**, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 6289 —B/U Nº 379742— € 90.00
Rothmans Of Pall Mall Limited, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro Marca:



Para: Cigarrillos con Filtro y todos los demás Productos de la Clase 20,
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintinueve Mayo mil novecientos sesentiséis.—**Iván Selva Solís**, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 6313—B/U Nº 381007 —€ 135.00
Tabacalera Nicaragüense, Sociedad Anónima, Managua, solicita registro marcas:

PRADITOS, y



Para: Productos Clase 20.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. — Managua, dieciocho Mayo mil novecientos sesentiséis.—**Iván Selva Solís**, Comisionado Patentes.

3 3

Nº 6304—B/U Nº 379738— € 45.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

“PRIMAVERA”

Para: Detergentes y Jabones, Clase 6, y Perfumes, Clase 7,
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, doce Mayo mil novecientos sesentiséis.— **Iván Selva Solís**, Comisionado Patentes.

3 3

Nº 6305—B/U Nº 379738— € 45.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

“ B R A V O ”

Para: Productos Químicos Industriales, Clase 8,
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. — Managua, doce Mayo mil novecientos sesentiséis.—**Iván Selva Solís**, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 6306 —B/U Nº 379738— \$ 45.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

“ A S E O L ”

Para: Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocado, Clase 7,
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, doce Mayo mil novecientos sesentiséis. — Iván Selva Solís, Comisionado Patentes.

3 3

Nº 6307 —B/U Nº 379738— \$ 45.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado, solicita registro marca:

“ E X I T O ”

Para: Productos de Clase 4 y Productos Químicos, Clase 8,
Oyense Oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, doce Mayo, mil novecientos sesentiséis. — Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 6308 —B/U Nº 379738— \$ 135.00
Colgate-Palmolive Company, de los Estados Unidos, por medio de apoderado solicita el registro de: una etiqueta con el dibujo de un círculo de fondo blanco llevando el nombre «Acción», llevando en la letra «O» el dibujo de una flechita en posición oblicua y alrededor del círculo se leen las palabras Contra Dolores y Resfriados.

Para proteger Productos Medicinales, Clase 9,
Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua uno de Abril mil novecientos sesentiséis. — Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes

3 3

Nº 6309 —B/U Nº 379738— \$ 90.00
Colgate-Palmolive Company, de los Estados Unidos, por medio de apoderado solicita registro de la marca:

“ P R O T E X ”

Para: Productos Artificiosos de Tocado, Clase 7, Jabones, Clase 6, y Productos Químicos, Clase 8,
Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, uno de Abril mil novecientos sesentiséis. — Iván Selva S, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 6311 —B/U Nº 381006— \$ 45.00
Alejandro Mondragón y Socorro de Mondragón, solicitan registro Marca:

“BOSTONIAN”

Para: Vestuario Clase 42,
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. — Managua veintiséis Mayo mil novecientos sesentiséis — Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 6487—B/U Nº 387135 y 387951— \$ 135.00
Once mañana treinta junio corriente, subastaráse este Juzgado, finca urbana barrio «Los Angeles», siete varas y media de frente, treinta varas fondo; oriente, Alejandra Madriz; occidente, Francisco Rodríguez; norte, José Almedárez; sur, Leonor Silva. Registro Managua Nº 25223 Folio 244 Tomo CCCXXV.

Ejecución: Financiera de la Vivienda vs Félix Pedro Alfaro—Lourdes Alfaro González.
Base postura: Veinte Mil Córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, nueve junio mil novecientos sesentiséis. — José Ernesto Bendaña. — José Alejandro Salinas.

3 3

Nº 6503 —B/U Nº 387967— \$ 180.00
Cuatro de la tarde treinta de junio corriente, en local Juzgado Segundo Civil del Distrito, remataráse martillo, mejor postor mediante ofertas dinero efectivo enterado acto remate, barco «Faith» anclado Corinto, depositado en Ernesto Lázaro Pichardo, lugar donde puede inspeccionarse:

«Faith» — eslora: 57.1 pies; manga: 19.4 pies; profundidad: 9.6 pies; tonelaje neto: 31 toneladas; motor: Caterpillar D-13000 160 HP, serie 1F8528.

Ejecuta: «Alina» por Cien Mil Córdobas a James H. Martínez.

Oyense posturas depositándose dinero efectivo bajo apercibimiento de serción.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, cuatro tarde del trece de junio de mil novecientos sesentiséis. — Héctor O. Libby, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 3

No. 6497—B/U No. 387965— \$ 45.00
Diez mañana treinta junio corriente, venderáse martillo camioneta «Opel».

Ejecuta: F. Alf. Pellas contra Juana Ruiz Matamoros.

Oyense posturas.
Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, siete junio mil novecientos sesentiséis. — José Ernesto Bendaña. — Nohel Villavicencio.

3 3

Nº 6496—B/U Nº 387965— \$ 45.00
Nueve mañana treinta junio corriente, venderáse martillo, camioneta «Opel».

Ejecuta: F. Alf. Pellas contra José Antonio Calderón.

Oyense posturas.
Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, once junio mil novecientos sesentiséis. — José Ernesto Bendaña. — Nohel Villavicencio.

3 3

Nº 6510 —B/U Nº 324731— \$ 45.00
Diez mañana treinta junio corrientes, subastaráse rústica treinta manzanas, comarca Rodeo, esta jurisdicción.

Ejecuta: Martiniano Jirón Blandón a María viuda Jirón e hijos.

Juzgado Local Civil, Boaco, trece junio mil novecientos sesentiséis. — Deyanira Castro, Sra.

3 1

Nº 6516 —B/U Nº 324732— \$ 45.00
Doce meridiano, uno julio próximo subastaráse rústica treinta y cinco manzanas, comarca Taagua, esta jurisdicción.

Ejecuta: Adela Obando a José Urbina.

Juzgado Local Civil. Boaco, trece junio mil novecientos sesenta y seis. — Deyanira Castro, Secretaria.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 6407 —B/U Nº 374352— \$ 135.00
Flora Castillo de Serrano, solicita título supletorio rústicas, jurisdicción Potosí; a) dos manzanas, limitada: oriente, calle; poniente, sur, San Andrés; norte, César Oñgora; b) cinco y media manzana, limitada: oriente, sur, Felipe Rivas; poniente,

calle; norte, Augusto Pomares; c) seis manzanas, limitada: oriente, norte, Alejandro Mendez; poniente, calle; sur, Ernesto Avilés; d) tres y tres cuartos manzanas, limitada: oriente, calle; poniente, Alejandro Tijerino, María del Carmen Tijerino; norte, Alejandro Tijerino; sur, Juan Cordón, Ruben Carballo.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciséis Mayo mil novecientos sesentiséis.—Moisés S. Cole.

3 2

No. 6405—B/U No. 336673—\$ 90.00

Tomás Cruz Matute y José Angel Picado, Quillalí, solicitan título supletorio rústica Zapotillal, aquella jurisdicción, hay dentro tres casas, limitada: norte, Francisco Lumbí; sur, Lucio González; oriente, Mariano Cruz Rugama y Natalia viuda de Herrera; occidente, Andrés Rutz, mediando camino.

Valorada: Dos Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán veintisiete Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey Zúñiga, Srlo.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 2

No 6406—B/U No. 352079 \$ 90.00

Julio Bravo, este domicilio, solicita título supletorio, quince manzanas, sitio San José Achuapa, linda: oriente, propiedad Leonardo Bravo; occidente y sur, Antonio Espinoza y Juan Acosta; norte, Zacarías Benavides.

Valorada: Doscientos Pesos.

Oposición término legal.

Juzgado Local. Achuapa, veinte de Marzo mil novecientos sesentiséis.—Arturo Corrales O.

3 2

No 6286 —B/U No 367310—\$ 45.00

Neil Pastora Pastora, solicita supletorio, predio quince manzanas Condaga, lindante: oriente, Humberto Rivas; norte, Eusebio Pérez; occidente, Carretera; sur, Gloria Molina.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecisiete Mayo mil novecientos sesentiséis.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero.

3 3

No 6287 —B/U No 367275—\$ 45.00

Desideria Dávila e hijos, solicitan supletorio, cerramiento veinticinco manzanas Cuajintiquil, lindante: norte, Ramón Jiménez; sur, Ramón Moreno; oriente-occidente, Jesús Moreno.

Opónganse.

Juzgado Civil. Estelí, dieciséis Mayo mil novecientos sesentiséis.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Secretario.

3 3

Arriendos de Terrenos Municipales

No 6380 —B/U No 347673—\$ 90.00

Rosalpina Tercero de Betanco, solicita donación solar esta ciudad, diez varas frente, veinticinco fondo, estos linderos: norte, Mercedes Vilchez; sur, propiedad Rosa Carrasco; oriente, predio Efraím Díaz; occidente, Escuela Nuclear.

Derechosos opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintiséis Mayo, mil novecientos sesentiséis.—Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal.—Gabriel López Martínez, Secretario Municipal.

3 3

No 6383 —B/U No 381048—\$ 135.00

Leonidas Guadamuz P., solicita arriendo permanente, terreno municipal costa laguna esta jurisdic-

ción, mide quince varas de frente por cuarenta de fondo, limitada: norte, predio solicitado por el Dr. José María Bojorge M.; sur, predio cuarenticinco calle en construcción; este, la laguna y predio municipal; oeste, predio número treinticuatro y calle en construcción.

Opóngase término 1 gal.

Alcaldía Municipal. Masatepe, veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Gerardo A. Galván O., Alcalde Municipal.—Juana L. Hernández L., Srta.

3 3

No 6384—B/U No 38'048—\$ 135.00

José María Bojorge M., solicita arriendo permanente terreno municipal, costa laguna, esta jurisdicción, mide quince varas de frente por cuarenta de fondo, limitada: norte, predio número cuarenta y siete; sur, restos del predio número cuarenta y siete; este, la laguna y predio municipal; oeste, calle en construcción y predio número treinticuatro.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Masatepe, veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Gerardo A. Galván O., Alcalde Municipal.—Juana L. Hernández L., Srta.

3 3

No 6377 —B/U No 324569—\$ 45.00

Tomasa Luna solicita donación solar trece varas por veintidós, limitado: oriente, Joaquín Flores; poniente, Miguel Duarte; norte, Fernando Sequeira; sur, Víctor Ortega.

Quien tenga derecho opóngase.

Boaco, Mayo treinta, mil novecientos sesentiséis.—Luis Romero, Srlo.

3 3

No 6401—B/U No 280794—\$ 90.00

Pablo Urbina Urbina, solicita donación municipal, diecisiete varas frente, por diecisiete varas fondo, linderos siguientes: oriente, Josefa de Saballos; occidente, María Flores; norte, Porfirio Somoza y María Flores y sur, Estadio local.

Quien creyere derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, veinte Abril, mil novecientos sesentiséis.—V. Flores F., Alcalde Municipal.

3 3

Propiedad Intelectual

No 6397 —B/U No 387108—\$ 90.00

Pablo E. Pérez, se ha presentado a este Despacho solicitando garantía y protección de la propiedad intelectual y derechos de autor de dos composiciones musicales intituladas «Por Amarla Tanto» y «San Andrés de la Palanca», de los cuales es autor.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., 3 de Mayo de 1966.—Rogerio Montenegro Fajardo, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 2

Sorteo de Bonos en el Banco Nac. el 19 de Julio próximo a las 3:30 p. m.

No 6535 —B/U No 387986—\$ 135.00

El Banco Nacional de Nicaragua se permite avisar al público en general y en particular a los tenedores de Bonos Hipotecarios, de la Emisión No 1, Serie A, del 30 de Enero de 1965, que para dar cumplimiento a la Cláusula 10a. de la Escritura de Emisión, se llevará a efecto el primer sorteo de dichos Bonos, el día Viernes uno de Julio próximo, a las 3:30 p.m. en el local de su Oficina Principal, en presencia de un funcionario autorizado de la Institución, bajo la vigilancia de un representante de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones.

3 2